



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

RESOLUCION DE JUNTA DE GOBIERNO Nº 390/2018

VISTO:

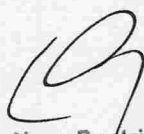
Que por Resolución nº 684/2012 del C.P.P.C., se dispuso la creación de la categoría de "MATRICULADO HONORÍFICO" del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, en la que se inscribe automáticamente a lxs matriculadx que solicitan la baja de su matrícula de ejercicio para obtener algún beneficio jubilatorio. En la misma resolución se reconoció a lxs profesionales que adhieran a esa categoría, la totalidad de los derechos y beneficios disponibles para todx matriculadx, con excepción de la posibilidad de elegir y ser elegidx,

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar los alcances de la categoría de matrícula establecida en la Resolución nº 684/2012,

Que resulta apropiado definir a la matrícula que se otorga a lxs profesionales que por haber obtenido algún beneficio jubilatorio, no ejercen la profesión en los términos establecidos para las matrículas A y B, como MATRICULA HONORÍFICA y a cada profesional que adhiera a ella como MATRICULADX HONORARIX, para denominar así, distinguiendo el hecho del reconocimiento, la categoría de matrícula del profesional destinatario de dicho reconocimiento, aun cuando en conjunto y a la manera de sinónimos se aplican al cargo o título que da honor pero que no conlleva ejercicio efectivo alguno,




Lic. Nora Beatriz Galán
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Córdoba



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

Que corresponde indicar que la actividad desplegada por lxs matriculadxs con "MATRÍCULA HONORÍFICA", con personas o grupos de personas y/o comunidades, con fines académicos, de docencia, formación, capacitación y/o actividades de tipo didácticas, tanto como aquella actividad llevada a cabo por motivos humanitarios en lugares dentro del territorio provincial o en situaciones donde otrx profesional matriculadx no desarrolla su actividad de modo permanente, o en las que la situación amerite su intervención urgente sin posibilidad de derivación, no implica ejercicio de la profesión en los términos de la matrícula A y B, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones respecto de tales profesionales, por parte del C.P.P.C. que tiene conferidas y asignadas, por ley, estatuto y código de ética para aquellxs matriculadxs.

Que corresponde establecer que la categoría de matrícula honorífica se extiende a solicitud de cada matriculadx en ocasión de reunir los requisitos que lx habilitan para ello,

Que en orden a los derechos políticos y democráticos corresponde determinar que lxs matriculados con la matrícula honorífica, pueden ejercer el derecho a votar y participar de la vida institucional del Colegio en forma voluntaria.

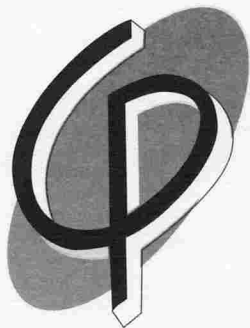
Que lxs psicólogxs entienden a la salud mental como un de derecho humano fundamental por lo que los servicios profesionales que se brindan deben ser idóneos y a todos por igual, en atención a lo dispuesto por las leyes 7.106 y 8.312, dentro de un marco de vigencia de principios y normas que han sido establecidos y enunciados sistemáticamente para orientar y regular el ejercicio ético por parte de lxs psicólogxs,

Que lxs psicólogxs en el ejercicio de su profesión deben reconocer los límites de su propia competencia, conducirse de forma proba, con firme sentido del honor en el ejercicio de su




Lic. Nora Beatriz Galán
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Córdoba

cppc@cppc.org.ar/www.cppc.org.ar
Tel/Fax: (0351)4222703/4243886
Ovidio Lagos 163-B° Gral Paz
C.P.5000 - Córdoba - Argentina



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

profesión, cooperando con su formación y actualización continua en el avance de su práctica profesional y en el beneficio de la comunidad, desarrollando y manteniendo la competencia,

Que es función del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, propender al progreso y al mejoramiento científico, técnico y profesional de sus miembros.

Que la actividad post ejercicio profesional importa un aporte al crecimiento científico de la Psicología y de lxs psicólogxs a partir de compartir en distintos ámbitos y prácticas la experiencia acumulada en sus trayectorias por destacadxs profesionales.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESUELVE:

1. Modifícase el artículo 1º de la Resolución nº 684/2012 del C.P.P.C. que quedará redactado de la siguiente manera: "1) Crease, a partir de la fecha, la categoría de "MATRÍCULA HONORÍFICA" del C.P.P.C., donde se inscribirá automáticamente a lxs profesionales que hayan solicitado la baja de la matrícula profesional A o B por obtener algún beneficio jubilatorio, pudiendo lxs mismxs desarrollar actividades con personas o grupos de personas y/o comunidades, con fines de docencia, formación, capacitación y/ o funciones didácticas, en ámbitos públicos y/o privados, y/o tomar intervención por motivos humanitarios en lugares dentro del




Lic. Nora Beatriz Galán
Secretaría General
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Córdoba

cppc@cppc.org.ar/www.cppc.org.ar
Tel/Fax: (0351)4222703/4243886
Ovidio Lagos 163-Bº Gral Paz
C.P.5000 - Córdoba - Argentina



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

territorio provincial, o en situaciones donde otrx profesional matriculadx no desarrolla su actividad de modo permanente, o en situaciones qué por su índole y/o urgencia no permiten su derivación inmediata, no implicando esto ejercicio de la profesión en los términos establecidos para las matrículas A y B.

2. Modifícase el artículo 2º de la Resolución nº 684/2012 del C.P.P.C. que quedará redactado de la siguiente manera: "2) Establécese que lxs profesionales que adhieran a la "MATRICULA HONORIFICA" podrán votar y/o participar de las demás instancias institucionales en forma voluntaria".
3. La matrícula H se otorgará y sostendrá sin costo alguno.
4. Notifíquese y archívese.

Córdoba, 23 de abril de 2018.



Lic. Nora Galán

Secretaria General

Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba